



Resolución de Dirección General

Lima, 24 de octubre de 2018.

VISTO:

El Informe N° 0090-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, de fecha 24 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 57851-2017, que responde a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento de los servicios de agua para riego del canal Manco Cápac I en un tramo de 6 km distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad», presentado por la Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 21 de diciembre de 2017, la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación del IGA del proyecto denominado «Mejoramiento de los servicios de agua para riego del canal Manco Cápac I en un tramo de 6 km distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad»;

Que, a través de Oficio N° 0206-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 12 de marzo de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió la Observación Técnica N° 0017-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que contiene las observaciones formuladas al proyecto denominado «Mejoramiento de los servicios de agua para riego del canal Manco Cápac I en un tramo de 6 km distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad»;

Que, con Oficio N° 066-2018-MPC/L/L, ingresado con fecha 28 de marzo de 2018, la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación del levantamiento de las observaciones formuladas al proyecto denominado «Mejoramiento de los servicios de agua para riego del canal Manco Cápac I en un tramo de 6 km distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad»;

Que, por medio de Oficio N° 091-2018-MPC/L/L, ingresado con fecha 09 de mayo de 2018, la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria al proyecto denominado «Mejoramiento de los servicios de agua para riego del canal Manco Cápac I en un tramo de 6 km distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad», para su revisión;

Que, evaluados los documentos, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0090-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, concluye que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado «Mejoramiento de los servicios de agua para riego del canal Manco Cápac I en un tramo de 6 km distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad», ubicado en la localidad de Manco Cápac I, distrito de Paiján, provincia de Ascope, región La Libertad, de acuerdo con lo prescrito en los numerales 39.1, 39.2, 39.5 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, por lo cual dicho Órgano Técnico señala que no tiene observaciones y



propone la aprobación del citado Instrumento de Gestión Ambiental recomendando, además, que se disponga en la respectiva Resolución, que el Titular del Proyecto, la Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) , de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales “a” hasta la “i” del numeral 2.8, del citado Informe, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución para todos sus efectos;

Que, estando al Informe N° 0090-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado «Mejoramiento de los servicios de agua para riego del canal Manco Cápac I en un tramo de 6 km distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad» , ubicado en la localidad de Manco Cápac I, distrito de Paiján, provincia de Ascope, región La Libertad, solicitado por su Titular, la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, elaborado por el Ingeniero Químico, Uber Antonio Portilla Guarniz, el mismo que tiene los efectos de certificación ambiental.

Artículo 2.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto citado en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra “a” a la letra “i” del numeral 2.8 del Informe N° 0090-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a su Titular, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución a la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, en su domicilio legal señalado en el Formulario P8 adjunto a su solicitud, sito en Jr. Bolognesi, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Roxana Orrego Moya
Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

